

## SEGUNDA ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2015 -2025

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a través del subproceso institucional de Planeamiento Urbano y Rural, así como también del subproceso institucional de Proyectos y Cooperación, realiza la presentación de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, acorde a los lineamientos establecidos por la SENPLADES, mediante acuerdo No.SNPD-065-2017

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 240 de la Constitución Ecuatoriana, indica que los gobiernos cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución Ecuatoriana en su Numeral 1, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, el Art.241 ibídem, señala que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula que “Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales (...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación”;

**Que**, el Art. 3 ibídem, en sus principios dispone la obligación de articular los planes de desarrollo territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, normativa que es fortalecida con el Art.299, que señala “El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa”;

**Que**, el Art.467 establece “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;

**Que**, de acuerdo con las competencias exclusivas establecidas en el Art.55 del COOTAD, corresponde a los Gobiernos Municipales, el “Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de

las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mantiene la responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación para el desarrollo, a través de lo que establece el Art. 12 “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, en el Art. 26 del COPLAFIP, se define el espacio para la intervención del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, al incluir entre sus atribuciones la asistencia técnica a los procesos de formulación de los PDyOT, cuando lo requieran los GAD, así como, concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;

**Que**, el art. 50 ibídem, dispone que “Los Gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran (...) La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

**Que**, el Art. 10 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará este proceso”;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acuerdo No.SNPD-065-2017, del 4 de diciembre del año 2017, emite las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, con un alcance de cumplimiento obligatorio y entendiéndose por alineación conforme a lo estipulado en su Art.3 al “ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de resultados de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 (...) Los Gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD” ;

**Que**, los Arts. 5 y 6 de este cuerpo legal, disponen que la propuesta de alineación sea puesta en conocimiento del Sr. Alcalde, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación para

su revisión y emisión del informe favorable. Finalmente, estos documentos serán remitidos al órgano legislativo del gobierno municipal, para su aprobación.

En uso de las facultades que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**SEGUNDA ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2015 -2025**

**CAPITULO I  
DE LA APROBACIÓN**

**Art. 1.-** Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2015 -2025, que constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión del territorio y la articulación con los diferentes niveles de gobierno.

**Art. 2.-** Constituyen objetivos de la presente Ordenanza Reformativa:

- a) Asociar los objetivos estratégicos y metas de resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, específicamente con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021;
- b) Incorporar, una vez revisadas las observaciones técnicas al Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en función de las alertas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- c) Actualizar las coberturas de ordenamiento territorial, de manera que se corrijan inconsistencias en las zonificaciones del territorio del Cantón Mera.

**Art. 3.-** La aplicación y ejecución de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a través de las instancias asesoras, agregadoras de valor, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación, Sistema de Participación Ciudadana, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

**CAPITULO II  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Art.4.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ha sido actualizado en forma obligatoria conforme lo dispone el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las modificaciones sugeridas, han sido respaldadas en análisis técnicos que evidencian variaciones en las zonificaciones para uso y ocupación del suelo, objetivos estratégicos, modelo de gestión del territorio. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial, mantiene completa coherencia con los instrumentos de planificación y desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.

### CAPITULO III DOCUMENTOS TÉCNICOS

**Art. 5.-** Las matrices, mapas, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación de la actualización del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025, constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera.

La actualización se ha realizado específicamente en lo que corresponde a: 1) Propuesta de Ordenamiento Territorial 2) Modelo de Gestión que contiene los programas y proyectos en base a las competencias exclusivas y concurrentes del GAD, cronograma estimado a corto, mediano y largo plazo, así como presupuestos que se constituyen en el instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El ámbito o área de aplicación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera, corresponde a los límites de la circunscripción cantonal.

**SEGUNDA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogados todos los documentos y normativas relacionadas al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se contrapongan a la propuesta de actualización, quedando vigentes todos los demás documentos contenidos en el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Concejo Municipal en un plazo máximo de quince días, autoriza al Subproceso de Planificación, proceda a subir la información correspondiente a las actualizaciones, en la página institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

  
Lic. Gustavo Silva  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



  
Ab. Fabricio Pérez  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:**

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión extraordinaria de fecha martes veinte y siete de marzo y sesión extraordinaria de jueves veinte y nueve de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente.

  
Ab. Fabricio Pérez  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-  
Mera, 29 de marzo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Segunda Ordenanza de Reforma y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2015-2025, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

  
Ab. Fabricio Pérez  
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-  
Mera, 29 de marzo de 2018.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

  
Lic. Gustavo Silva  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el veinte y nueve de marzo de dos mil dieciocho.- CERTIFICO:

  
Ab. Fabricio Pérez  
SECRETARIO GENERAL

